

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 22-ago-23. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

Secretaria

Auto Int. N°: 2022
Proceso: Sucesión Intestada (mínima cuantía)
Solicitante: Leydy Alejandra Sinisterra Lasso, y otros
Causante: José Eider Sinisterra Rizo
Radicación: 765204003005-2020-00166-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso sucesoral, se encuentra debidamente aprobado el inventario y avalúo presentado por la parte interesada, corresponde proceder al tenor de lo establecido en el inciso segundo del artículo 507 del C.G.P.

Ahora, en virtud a que, dentro del expediente no existe acuerdo celebrado entre las partes para la designación del Partidor, su nombre será tomado de la Lista de Auxiliares de la Justicia elaborada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca de conformidad con lo estipulado en el inciso 2º del canon 507 del C. G. del P.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR LA PARTICIÓN de los bienes relictos de la presente sucesión, dejados por el causante **JOSÉ EIDER SINISTERRA RIZO**.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO PARTIDORA a la doctora **AMANDA GUTIÉRREZ DE GUTIÉRREZ** quien obra en la Lista de Auxiliares de la Justicia elaborada por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Valle del Cauca.

TERCERO: Una vez en firme este auto y aceptada la designación, remítase por secretaría al correo electrónico del Partidor, vinculo del expediente para que realice su trabajo, en **el término de diez (10) días hábiles**, siguientes al envío.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49c1a5c79d3d937e2b23e8406ce0990a1435e552e6d5e1e4a6315843762fe3c3**

Documento generado en 31/08/2023 02:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>